

Proauto C.A.

Estimados Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y a la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías, en mi calidad de Comisario Principal de Proauto C.A., cumpto con el deber de informar a ustedes el resultado de la revisión efectuada a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2006.

La revisión mencionada contempló los siguientes aspectos:

1. Revisión de las Actas de Junta General y de Directorio correspondientes al año 2006, con el propósito de emitir una opinión acerca del cumplimiento por parte de la Administración de la compañía, de las resoluciones emitidas por los dos organismos mencionados.
2. Revisión del control interno, no como procedimiento en sí, sino como parte de los controles de la operación de la compañía y emitir un comentario al respecto.
3. Revisión de las cifras presentadas en los Estados Financieros de la compañía que deben ser elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y su correspondencia con los registros contables de la misma, con la finalidad de emitir una opinión al respecto.

RESULTADOS

1. Una vez revisadas las Actas de Junta General de Accionistas, y de Directorio puedo mencionar que la administración de Proauto C.A., ha cumplido con la normativa legal vigente, así como con las resoluciones emitidas tanto por el Directorio como por la Junta General de Accionistas.
2. El control interno es un aspecto importante para el logro de mejores resultados, ya que se define como "un proceso, efectuado por el Consejo de Administración y el resto de personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de categorías como la honestidad y responsabilidad, eficacia y eficiencia en las operaciones, fiabilidad de la información, salvaguardar los recursos, y cumplimiento de las leyes y normas".

Tomando en cuenta que el control interno marca las pautas de comportamiento dentro de una compañía, teniendo una influencia directa en el nivel de compromiso del personal con relación al control, constituye una base para todos los demás elementos como honradez, valores éticos, etc., del personal así como marca las pautas de la filosofía que aplicará la administración de la compañía con relación a la autoridad y responsabilidad profesional.

3. Con relación a la revisión de las cifras presentadas en los Estados Financieros, cabe mencionar que son responsabilidad de la Administración de la Compañía, la cual incluye su preparación y presentación razonable mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y

Proauto C.A.

la elaboración de estimaciones contables razonables. La responsabilidad del comisario es emitir una opinión basada en la revisión efectuada.

Con este antecedente, basada en mi revisión, puedo mencionar que no se ha establecido en el desarrollo del trabajo, ningún hecho o circunstancia que haya llamado mi atención y me hiciera creer que los Estados Financieros no han sido presentados razonablemente en todos los aspectos importantes de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y las disposiciones legales emitidas por los Organismos de Control.

Un resumen de los resultados de la compañía Proauto C. A., a diciembre 31 de 2006, es el siguiente:

<u>DETALLE</u>	<u>AÑO 2006</u>	<u>AÑO 2005</u>
Activos	16,929,878	14,355,278
Pasivos	10,345,892	8,419,704
Patrimonio	6,583,986	5,935,574
Ingresos	47,494,480	49,904,907
Costos y Gastos	45,570,553	48,495,305
Utilidad antes de impuestos	1,923,927	1,408,602

De acuerdo con las cifras presentadas, la compañía ha obtenido como resultado de sus operaciones una utilidad de US\$ 1,923,927 dólares de los cuales, se ha calculado el 15% de participación de trabajadores por el valor de US\$ 178,702 dólares.

Debido a que la compañía va a reinvertir la cantidad de US\$ 428,588 dólares, ha calculado una tasa del 15% sobre este valor, y sobre la diferencia del saldo restante de las utilidades obtenidas en el año 2006, ha calculado una tasa del 25% de impuesto a la renta, estos dos valores suman un total de impuesto de US\$ 291,239 dólares.

OTROS ASPECTOS

1. De acuerdo con la primera disposición general, que consta en la Ley Reformatoria al Código de Trabajo, mediante la cual se regula la Actividad de Intermediación Laboral y la de Tercerización de Servicios Complementarios, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 298 de junio 23 de 2006, en la que consta:

"Los administradores de las compañías, los comisarios y los auditores externos, en los casos en los que corresponda, están obligados a pronunciarse en sus informes cuando la usuaria a la cual se refiere el informe mantenga trabajadores contratados bajo el régimen de intermediación laboral previsto en esta Ley, acreditando que las empresas de intermediación laboral cuentan con autorización de funcionamiento vigente, otorgada por el Ministerio de Trabajo y Empleo....."

Cumplo con el deber de informar que en el año 2006, la compañía Proauto C. A., tuvo 2 empleados tercerizados, contratados a través de la empresa Personal Temps; de acuerdo con la información proporcionada por la compañía, la empresa tercerizadora, tiene los permisos de funcionamiento en regla.

Proauto C.A.

2. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley Reformatoria al Código de Trabajo publicada en el registro Oficial No. 198 de enero 30 de 2006, "El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinte y cinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad en labores permanentes que se consideren como apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador."

Por lo expuesto, la administración de Proauto C.A., deberá tomar en cuenta este aspecto legal, de cumplimiento obligatorio, y adoptar las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones mencionadas.

3. Según decreto ejecutivo 2430, publicado en el Suplemento del R. O. 494 de diciembre 31 de 2004, a partir del 2005 se incorporó a la legislación tributaria nuevas normas sobre la determinación de resultados tributables originados en operaciones con partes relacionadas

Posteriormente mediante resolución # NACDGER2005-0640 publicada en el Registro Oficial No.188 de enero 16 de 2006, se establece que esta norma está relacionada únicamente para las compañías que hayan realizado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, y cuyo monto acumulado sea superior a tres cientos mil dólares (US\$ 300.000,00) con excepción de aquellas domiciliadas en paraísos fiscales. En el ejercicio económico 2006, la compañía no estuvo inmersa en este tipo de transacciones, por lo tanto no realizó el estudio de precios de transferencia por transacciones efectuadas con entidades relacionadas que estén domiciliadas en el exterior.

Este informe es únicamente para información y uso de los accionistas, Directores, y Administración de Proauto C. A., así como de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador y no puede ser utilizado para ningún otro propósito

Atentamente,



Lcda. Wilma Acosta Martínez
Comisario Principal
PROAUTO C.A.
R.N. 22.352

Quito, marzo de 2.007